

República de Colombia



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Calle 15 N° 5-06 Edificio Antiguo Telecom, Piso Dos

Valledupar - Cesar

Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: ORDINARIO LABORAL

Demandante: STEPHANY VIVIANA MANTILLA MANTILLA

Demandado: BANCO DE OCCIDENTE

Radicado: 200001-31-05-004-2023-00019-00

Fecha: 19 de febrero de 2024

Procede el Despacho a resolver lo que en derecho corresponda, según nota secretarial que antecede.

El artículo 31 del CPTSS le ordena al juez que antes de admitir la contestación demanda, examine y verifique que esta contenga los requisitos señalados por dicha norma, para que en caso de no reunirlos la devuelva.

En el presente asunto, observa el Despacho, que la contestación de la demanda, presentada por la demandada BANCO DE OCCIDENTE, satisface a plenitud los requisitos señalados en precedencia, por lo que resulta pertinente admitirla.

Por lo anterior, ésta instancia judicial, con sustento en lo establecido por la ley 2213 del año 2022, procederá a fijar fecha para realizar la audiencia obligatoria de conciliación y demás etapas procesales establecidas en el artículo 77 del C.P.T y de la S.S.; la que se llevara a cabo virtualmente mediante la aplicación TEAMS de Microsoft 365 y en el evento que dicha aplicación presente inconvenientes para el buen desarrollo de la audiencia, se utilizaran como alternativa las aplicaciones WHATSAPP, ZOOM o MEET, para la realización de la misma, y de no ser posible realizarla con estas otras aplicaciones por problemas con el sistema, se acudirá a la llamada telefónica grupal como último recurso para la realización de la audiencia, por ello, las partes interesadas, deberán informar al despacho, todo lo pertinente para su participación en la audiencia, disponer una buena conectividad, utilizar un dispositivo adecuado para su participación y con anticipación descargar las aplicaciones referidas.

Por último, se observa que, el apoderado judicial de la demandante STEPHANY VIVIANA MANTILLA MANTILLA, el doctor FRANK ALBERTO PINTO ALFARO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.065.849.465, abogado titulado portador de la T.P No. 362.153 del C.S de la J, presentó renuncia del poder.

Observa el Despacho que, la renuncia del poder presentado por el apoderado judicial de la demandante es procedente, atendiendo que este cumplió con las exigencias legales del artículo 76 CGP, el cual establece *“La renuncia no pone término al poder sino (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”*

En este caso, el togado aporta la comunicación enviada a la poderdante dirigida a su canal digital, donde le manifiesta que, renuncia al poder conferido, por lo que, resulta pertinente aceptarla.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda presentada por la llamada a juicio en calidad de demandada BANCO DE OCCIDENTE de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Fijar el día 18 de marzo del año 2024 a las 03:00 PM, para llevar a cabo audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, que trata el artículo 77 CPTYSS. La referida audiencia se llevará a cabo de forma virtual mediante la aplicación TEAMS de Microsoft 365 y en el evento que dicha aplicación presente inconvenientes para el buen desarrollo de la audiencia, se utilizarán como alternativa las aplicaciones WHATSAPP, ZOOM o MEET, para la realización de la misma, y de no ser posible realizarla con estas otras aplicaciones por problemas con el sistema, se acudirá a la llamada telefónica grupal como último recurso para la realización de la audiencia, por ello, las partes interesadas deberán realizar, con Anticipación la descarga de las aplicaciones referidas y deberán utilizar un dispositivo adecuado. Para realizar la audiencia, se le remitirá a las partes y a sus apoderados el protocolo a seguir para el desarrollo de la citada audiencia y el link mediante el cual podrán conectarse el día y la hora señalada.

TERCERO: Reconocer personería al doctor ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.985.203 abogado titulado portador de la T.P. No. 115.849 del C.S de la J. como apoderado judicial del demandante en los términos, asuntos y efectos, en los que ha sido conferido el mandato.

CUARTO: ACEPTAR la renuncia del poder presentada por el apoderado judicial de la demandante, el doctor FRANK ALBERTO PINTO ALFARO, por las razones expuestas en la parte motiva.

AGGM/Jab

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**ANIBAL GUILLERMO GONZALEZ MOSCOTE
JUEZ CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR**

Firmado Por:

Anibal Guillermo Gonzalez Moscote

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 4

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cce3aee9e96bbbc2022318ddcdce6209f9759fcb09711ca4bbfe35cf0829c6d**

Documento generado en 19/02/2024 10:37:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>